



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Monitorio N° 067-2022.

Demandante: Sandra Paola Parra Roncancio y Carlos Julio Martín Gordillo.

Demandado: Manuel Jacobo Hidalgo y otro.

A.I.

Reunidos los requisitos de ley, el despacho ADMITE la anterior demanda monitoria incoada por Sandra Paola Roncancio y Carlos Julio Martín Gordillo, contra Manuel Jacobo Hidalgo, Dora Natalia Hernández Hidalgo, Fabio Camilo Hernández Hidalgo y Sergio Esteban Hernández Hidalgo.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que el deudor pague o exponga en la contestación de la demandada las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

Notifíquesele este proveído en legal forma. Arts. 291, 292 Y 301 del CGP, concordante con el Decreto 806 de 2020.

Imprímase el trámite del proceso Monitorio de conformidad con lo signado por el artículo 419 del C.G.P.

Se reconoce al(a) abogado(a) Edilberto Parra Gómez., como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23. mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 076-2019.

Ejecutante: María Teresa Bejarano Reyes.

Ejecutado: Fabio Raúl Bejarano Acosta.

A.S.

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación del remate realizado el día 26 de enero de 2022, sobre el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-17038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Buena Vista, ubicado en la vereda Hato Grande del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 2529700000000010130000000000, código catastral anterior 25297000000150130000, el cual se encuentra inscrita la demanda, embargado, secuestrado y avaluado.

CONSIDERACIONES

1.El día 26 de enero de 2022, se practicó la diligencia de remate sobre el predio Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-17038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Buena Vista, ubicado en la vereda Hato Grande del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 2529700000000010130000000000, código catastral anterior 25297000000150130000.

LINDEROS

Con una extensión de 1 Hectárea 1000 metros 2 según paz y salvo y una hectárea cinco mil metros cuadrado (1-5000 M2) según título de adquisición y se encuentra alinderado especialmente así: partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla de un camino público, se sigue por todo el camino al oriente a encontrar otro camino, hoy carretera que sigue a los López y lindando con terrenos que fueron de Antonio Acosta Bejarano, hoy de Raúl Bejarano; vuelve por cabecera, por todo el camino hoy carretera a otro mojón de piedra, lindando con terrenos hoy de la vendedora y el comprador, carretera de por medio, de este mojón, baja en recta a encontrar otro mojón de piedra en linderos con terrenos que fueron de Ignacio Beltrán, hoy de Raúl Acosta y Carmen Acosta; vuelve por el pie, a encontrar el primer mojón y encierra” . .

El bien inmueble identificado fue avaluado pericialmente en la suma de \$36.400. 000.oo.

En dicha diligencia se presentó como postores el señor Fabio Raúl Bejarano Acosta, siendo este último quien presentó mejor postura en la suma de \$40. 000. 000.oo, quien aportó su oferta al correo institucional debido a que la diligencia se adelantó mediante la aplicación virtual TEAMS.

Dentro de la oportunidad legal el rematante, procedió a consignar el valor del impuesto de remate en la cuenta No 30820000635-8 Rama Judicial Cuenta Única Nacional Impuestos y Remates, convenio 13477 y que ascendió a la suma de \$2. 000. 000.oo, cuyo comprobante de consignación se allegó; así mismo se presentan consignaciones por el excedente de la postura que ascienden a la suma de \$25. 440. 000.oo y habiéndose consignado como base de postura la suma de \$14. 560. 000.oo, para un total de \$40. 000. 000.oo.

Por consiguiente, habiéndose cancelado oportunamente el impuesto de ley sobre el remate efectuado, no existiendo alegación alguna de irregularidades que afecten la validez de aquel, previamente a su realización, ni durante el mismo, y habiéndose cumplido con todas y cada una de las formalidades previstas en los artículos 448 a 452 del C.G.P., el juzgado al tenor del artículo 455 ibídem,

RESUELVE

1.APRUEBASE en todas y cada una de sus partes el remate efectuado sobre el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-17038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Buena Vista, ubicado en la vereda Hato Grande del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 25297000000000150130000000000, código catastral anterior 25297000000150130000.

Según el certificado de tradición la señora Amparo Bejarano Vda. de Acosta, adquirió este predio con mayor extensión por adjudicación que se le hizo en la partición de la sucesión de José Ángel Acosta Cárdenas, tramitada en el Juzgado Promiscuo del Circuito e Gachetá, aprobada por sentencia de fecha 4 de agosto de 1961, registrada el 3 de octubre de 1961, libro 1, tomo 2 pagina 246, # 1058, expediente protocolizado con escritura # 444 de 15 de julio de 1962 de la notaria de Gachetá, registrada el 16 de agosto de 1962, libro 2 tomo 1 pagina 140 # 108.

2.DECRETASE la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble antes relacionado. OFÍCIESE lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

3.DECRÉTASE el levantamiento del secuestro consumado sobre el inmueble relacionado en el numeral 1º de esta providencia. En consecuencia, ordénese al secuestre designado dentro de las presentes diligencias proceda a entregar el inmueble rematado al rematante Fabio Raúl Bejarano Acosta e informar de ello en la oportunidad legal.

Así mismo, ordenar a dicha secuestre que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, por haber terminado el ejercicio del cargo ante el levantamiento del secuestro del bien objeto de cautela dentro de las presentes diligencias. OFICIESE lo pertinente.

4.EXPÍDASE a costa del rematante copia auténtica del acta de remate y de esta providencia en el término legal. INSCRIBASE en el registro y PROTOCOLICESE en la Notaría Única de Gachetá. Alléguese copia auténtica de la escritura para agregarla al expediente.

5.ORDENAR la entrega a favor del rematante de los títulos del inmueble que la parte demandante tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Despacho comisorio N° 070-2022.

Procedente: Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Tunja-Boyacá.

Demandante: Cooperativa Coopserp Colombia.

Demandado: Clara Yarley Peña Murcia.

A.S.

Como quiera que se remite despacho comisorio por parte del Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Tunja-Boyacá, se

RESUELVE

AUXILIESE el despacho comisorio remitido por el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Tunja-Boyacá, por medio del cual se comisiona a este despacho a fin de que se practique la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el auto objeto de esta comisión.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia relacionada en el numeral anterior, para el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: una vez realizada la diligencia antes mencionada, por secretaría remítase a su lugar de origen el presente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUJGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Incidente de desacato N° 124-2021.

De: Julio Ernesto Linares Rodríguez.

Contra: Ecoopsos E.P.S. S.A.S. y Medical Medical S.A.S.
A.S.

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., como quiera que el despacho realmente necesita determinar el cumplimiento o no del fallo constitucional de tutela, DISPONE darle trámite al incidente de desacato de tutela propuesto por el accionante Julio Ernesto Linares Rodríguez, contra Ecoopsos E.P.S. S.A.S. y Clínica Medical Medical S.A.S.

En consecuencia, secretaría proceda a notificar de forma personal a Yezid Andrés Verbel García en calidad de Representante Legal y/o quien haga sus veces de Ecoopsos E.P.S. S.A.S., del incidente de desacato propuesto y del fallo del 4 de octubre de 2021 proferido por este juzgado y el 18 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de este municipio.

Así mismo, córrase traslado por el término de tres (3) días a la accionada para que en dicha contestación pidan las pruebas que pretenda hacer valer, acompañado los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo normado en el artículo 129 del C.G.P.

De igual forma notifíquese al actor lo decidido en el presente proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°016 del 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 171-2021.
Ejecutante: Aldemar Arroyabe Bejarano.
Ejecutado: Jairo Humberto Rodríguez.
A.S.

Como quiera que fue descorrido el traslado de las excepciones, se procede adelantar los trámites previstos en los artículos 372 y subsiguientes, de igual manera son decretadas las pruebas solicitadas por las partes y de oficio, las cuales serán recepcionadas el día de la audiencia inicial, en consecuencia, el despacho

RESUELVE

1. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y subsiguientes del C.G.P., para el día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).
2. Con la prevención que su inasistencia acarreará las consecuencias pregonadas por el núm. 3° del art.372 en comento, en dicha audiencia se practicarán sendos interrogatorios a las partes, aplicándose las pautas señaladas en dicha normatividad; en consecuencia, se citan a las partes y a los testigos para que concurren personalmente a rendir sus interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia; este acto se realizará con aquellas.
3. De oficio se decreta el Interrogatorio de parte del demandante Aldemar Arroyabe Bejarano.
4. De oficio se decreta el interrogatorio de parte del demandado Jairo Humberto Rodríguez.
5. Decretar como pruebas pedidas por la demandante las siguientes:
 - 5.1. DOCUMENTALES
 - 5.2. Téngase como prueba documental todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandante junto a la demanda, en especial los relacionados en el acápite documentales (Fl.4) numerales 1-5) y las relacionadas en el escrito de contestación de excepciones.
6. Decretar como pruebas pedidas por la demandada las siguientes:

6.1. DOCUMENTALES

6.2. Téngase como prueba documental todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandada junto a la contestación de la demanda, en especial los relacionados en el acápite documentales (escrito de la contestación de la demanda acápite de pruebas).

6.3. TESTIMONIALES

- Ernesto Avelino Ruíz Martínez

Los anteriores serán citados por la parte interesada, haciéndole saber que deben comparecer a este despacho judicial en la fecha señalada al inicio de este proveído.

6.4. INTERROGATORIO DE PARTE

- Interrogatorio de parte los demandantes Aldemar Arroyave Bejarano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reivindicatorio N° 148-2021.

Demandante: Martha Cecilia Méndez Garzón.

Demandado: Rudy Johana Moreno Rodríguez y otra.

A.S.

Como quiera que fue descrito el traslado de las excepciones propuestas, fíjese como fecha por remisión expresa del artículo 392 del C.G.P., se debe adelantar los trámites previstos en los artículos 372 y subsiguientes, de igual manera son decretadas las pruebas solicitadas por las partes y de oficio, las cuales serán recepcionadas el día de la audiencia de que trata la mencionada norma, en consecuencia, el despacho

RESUELVE

1. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y subsiguientes del C.G.P., para el día tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).
2. Con la prevención que su inasistencia acarreará las consecuencias pregonadas por el núm. 3° del art.372 en comento, en dicha audiencia se practicarán sendos interrogatorios a las partes, aplicándose las pautas señaladas en dicha normatividad; en consecuencia, se citan a las partes y a los testigos para que concurran personalmente a rendir sus interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia; este acto se realizará con aquellas.
3. De oficio se decreta el Interrogatorio de parte de la demandante Martha Cecilia Méndez Garzón.
4. De oficio se decreta los interrogatorios de las demandadas Rudy Johana Moreno Rodríguez y Erika Marbel Moreno Rodríguez.
5. Decretar como pruebas pedidas por la demandante las siguientes:
 - 5.1. DOCUMENTALES
 - 5.2. Téngase como prueba documental todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandante junto a la demanda, en especial los relacionados en el acápite documentales numerales 1-5 (Fl.36), así como la contestación de las excepciones.
 - 5.3. TESTIMONIALES
 - Nestor Humberto Rodríguez Cortes

- Ramiro Alfonso Rodríguez Cortes.
- Miguel Antonio Garzón Rodríguez.
- Edilberto Jesús Garzón Rodríguez.
- Yamid Moreno Garzón.

Los anteriores serán citados por la parte interesada, haciéndole saber que deben comparecer a este despacho judicial en la fecha señalada al inicio de este proveído.

INTERROGATORIO DE PARTE

6. Interrogatorio de las demandadas Rudy Johana Moreno Rodríguez y Erika Marbel Moreno Rodríguez.
7. Respecto de la prueba de inspección judicial solicitada, se decidirá en audiencia de acuerdo a su procedencia y pertinencia dentro del presente asunto.
8. Decretar como pruebas pedidas por la parte demandada las siguientes:

8.1. DOCUMENTALES

- 8.2. Téngase como prueba documental todos y cada uno de los documentos aportados por la parte demandada junto a la contestación de la demanda y excepciones formuladas.

INTERROGATORIO DE PARTE

9. Interrogatorio de la demandante Martha Cecilia Méndez Garzón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 054-2021.

Ejecutante: Scotiabank Colpatría.

Ejecutado: Héctor Urrego.

A.S.

Como quiera que se allega certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de cautela dentro de las presentes diligencias, se le hace saber a la peticionaria que mediante auto del 26 de noviembre de 2022, fue decretado el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 230-196582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, por lo que su solicitud es improcedente, por lo tanto se ordena estarse a lo resuelto mediante el precitado auto.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23. mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 088-2018.

Demandante: Ramiro Beltrán Perez y otros.

Demandado: Sara Janeth Díaz González y otros.

A.S.

Como quiera que la audiencia programada fue aplazada, fíjese como fecha y hora para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

De otro lado, teniendo en la solicitud de fijación de honorarios al perito ingeniero Darwin Manuel Moreno Díaz, se fija en lo correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente. Requiérase a la parte demandante para que realice el pago al prenombrado.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 160-2019.

Demandante: José María Beltrán Martín.

Demandado: Virginia Martín y otros.

A.S.

Como quiera que la audiencia programada fue aplazada, fíjese como fecha y hora para, para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., concordante con los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 073-2019.

Demandante: Municipio de Gachetá.

Demandado: Ana Olinda Bejarano Chala y otros.

A.S.

Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y subsiguientes del C.G.P., para el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Con la prevención que su inasistencia acarreará las consecuencias pregonadas por el núm. 3° del art.372 en comento, en dicha audiencia se practicarán sendos interrogatorios a las partes, aplicándose las pautas señaladas en dicha normatividad; en consecuencia, se citan a las partes y a los testigos para que concurren personalmente a rendir sus interrogatorios, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia; este acto se realizará con aquellas.

NOTIFIQUESE

JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 016

Hoy 23 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247
Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Adjudicación o realización especial de la garantía real N° 164-2021.
Demandante: RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Demandado: Marisol Beltrán Beltrán.
A.S.

El despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada en lo siguiente, so pena de rechazo;

1. Aporte el avalúo a que se refiere el artículo 444 C.G.P.
2. Aporte una liquidación del crédito a la fecha de la demanda. Art. 467 C.G.P.
3. Aporte los certificados de registrador indicados en el numeral 1 del artículo 467 del C.G.P., esto es respecto de la propiedad del demandado sobre el bien perseguido y sobre la vigencia del gravamen con antelación no superior a un mes.
4. Aporte título que preste merito ejecutivo. Art. 467 C.G.P.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 178-2016.

Demandante: María del Carmen Martín.

Demandado: Eliodoro Martín.

A.S.

Teniendo en cuenta que se aporta el correspondiente arancel judicial, por valor de \$6.000 los cuales fueron consignados en el Banco Agrario de Colombia, se ordena el desarchivo del presente proceso y por secretaría hágase entrega de la demanda y anexos a la demandante.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular N° 020-2015.

Ejecutante: Bancolombia S.A.

Ejecutado: José Johany Defelipe García.

A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, infórmese al juzgado las resultas de las medidas decretadas mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2021, toda vez que a (folios 34), obra oficio que no ha sido retirado y no se puede establecer si se materializo o no dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 063-2022.
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A.
Ejecutado: Héctor Urrego Ramírez.
A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento lo ordenado en el auto inadmisorio, en consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Rechazar la anterior demanda impetrada por Banco de Bogotá S.A., a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 064-2022.

Demandante: Lised Milena Rodríguez y otros.

Demandado: Herederos de Esther Luisa Garzón Peña
A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento lo ordenado en el auto inadmisorio, en consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Rechazar la anterior demanda impetrada por Lised Milena Rodríguez y otros, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 066-2022.
Ejecutante: Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.
Ejecutado: Nandulfo Antonio Cortes Moreno.
A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento lo ordenado en el auto inadmisorio, en consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Rechazar la anterior demanda impetrada por Fundación de la Mujer Colombia S.A.S., a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Servidumbre N° 068-2022.
Demandante: Abdón Francisco Parra Díaz.
Demandado: José de Jesús Álvarez Ladino.
A.S.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento lo ordenado en el auto inadmisorio, en consecuencia, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

Rechazar la anterior demanda impetrada por Abdón Francisco Parra Díaz, a través de apoderado judicial.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 207-2018.

Demandante: Salvador Rodríguez R.

Demandado: Dionicio Rodríguez y otros.

A.S.

Revisado el expediente, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, dé impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 016

Hoy 23 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 209-2018.

Demandante: Salvador Rodríguez R.

Demandado: Dionicio Rodríguez y otro
A.S.

Revisado el expediente, se tiene que la presente actuación se encuentra más de seis (06) meses inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, sin que pueda el juzgado adelantarla de manera oficiosa.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes, dé impulso al proceso y cumpla con su carga procesal, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Permanezca el proceso en Secretaria del juzgado y comuníquese la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 016

Hoy 23 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 020-2021.

Demandante: Graciela Bejarano Beltrán.

Demandado: Herederos indeterminados de Rodolfo Ramírez Bejarano.

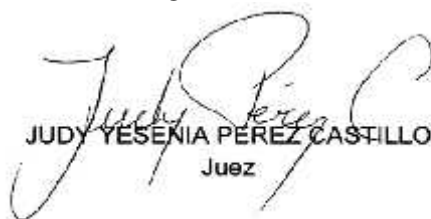
A.S.

Como quiera que se presenta escrito por la parte demandante, mediante el cual solicita se dé impulso al proceso, se le hace saber a la parte interesada que se está a la espera de que sean aportadas las constancias de calificación e inscripción de la demanda de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P., para proceder con el correspondiente emplazamiento; así mismo, como se observa que en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de las pretensiones de la demanda se anotó como demandados los herederos indeterminados de Rodolfo Ramírez y María Bárbara Bejarano de Ramírez, y esta última no aparece como titular de derecho real de dominio, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

De otro lado, como quiera que este despacho no cuenta con todos los procesos digitalizados; así mismo, a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, y de ser necesario revisar el expediente para ver actuaciones antes de esa fecha o retirar oficios puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 021-2021.

Demandante: José Orlando Alfonso Beltrán Guateque.

Demandado: Rodolfo Ramírez Bejarano.

A.S.

Como quiera que se presenta escrito por la parte demandante, mediante el cual solicita se dé impulso al proceso, así mismo aporta fotografía de la valla donde se observa una vía, pero no así su contenido, e informa que allegó certificado de tradición y libertad donde fue inscrita la demanda, sin embargo, ello no obra dentro del expediente, requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda, en cuanto a las fotografías, será corroboradas al momento de realizar la inspección judicial dentro de las presentes diligencias.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 058-2021.

Demandante: Natalia Galvis Cárdenas.

Demandado: Eliseo Reyes.

A.S.

Como quiera que se presenta escrito por la parte demandante, mediante el cual solicita se proceda con el emplazamiento correspondiente, se le hace saber a la parte interesada que se está a la espera de que sean aportadas las constancias de calificación e inscripción de la demanda de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P., requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 159-2021.

Demandante: Jorge Vicente Herrera Alfonso.

Demandado: Herederos indeterminados de Nubia Forero y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta escrito por la parte demandante, mediante el cual solicita se designe curador Ad-Litem dentro de las presentes diligencias, previo a lo pertinente de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P., requiérase al interesado, para que se realice la inscripción de la demanda, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jrpmalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 120-2021.

Demandante: Germán Miranda.

Demandado: José Eliseo Reyes.

A.S.

Como quiera que se presenta escrito por la parte demandante, por ser procedente se accede a lo solicitado, en consecuencia, como quiera que se encuentra fenecido el término de traslado, téngase por no contestada la demanda de la referencia por parte del demandado José Eliseo Reyes.

De otro lado, requiérase al interesado para que allegue el registro fotográfico de la valla correspondiente de conformidad con lo signado por el artículo 375 del C.G.P.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 070-2018.

Ejecutante: Banco de Bogotá D.C.

Ejecutado: Luz Elvira Galindo Sanabria.

A.S.

Como quiera que se presenta memorial por la parte demandante dentro del presente asunto, mediante el cual solicita se dé respuesta a la Cámara de Comercio de Bogotá respecto del oficio 065 del 15 de marzo de 2021, se le hace saber al peticionario que los oficios que requiera pueden ser solicitados y retirados en la secretaría del juzgado, así mismo no es clara su petición, tenga en cuenta que son las entidades las que deben dar respuesta al juzgado de las órdenes impartidas por el mismo.

De otro lado, como quiera que este despacho no cuenta con todos los procesos digitalizados; así mismo, a partir del 1 de julio de 2020, las decisiones del despacho pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial, mediante estados electrónicos, y de ser necesario revisar el expediente para ver actuaciones antes de esa fecha o retirar oficios puede dirigirse al despacho en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00p.m., donde se cumplirán los debidos protocolos de bioseguridad.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23. mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia N° 049-2017.

Demandante: Erika Marbel Moreno y otro.

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Damiana moreno y otros.

A.S.

Como quiera que se presenta solicitud de la parte actora dentro de las presentes diligencias, se hace saber a la peticionaria que el emplazamiento se realizó el día 2 de mayo de 2022; así las cosas, se debe contabilizar el término de que trata el inciso 3 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23. mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 152-2021.

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: Yanira Martín Rodríguez.

A.I.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente trabada la Litis, habiéndose notificado a la demandada por aviso, quien no dio contestación de la demanda, sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del juzgado correspondiente.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 592.121.82.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YEZENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 172-2016.

Ejecutante: Julio Enrique Beltrán Vergara.

Ejecutado: Leidy Cecilia Velandia Prieto.

A.S.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada, se le informa al peticionario, que para solicitar el desarchivo deberá cancelar el correspondiente arancel judicial, así mismo se informa que en el número 308200006325 convenio 13472, por valor de \$6.000 los cuales deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia.

Consecuente con lo anterior, respecto de las copias alléguese a la secretaría del juzgado el correspondiente arancel judicial, y por secretaría realícese el trámite de lo solicitado.

NOTIFÍQUESE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Solicitud devolución depósito judicial Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá.
A.S.

Como quiera que se presenta solicitud por parte de Gestión Humana del Consejo Superior de la Judicatura, de devolución de consignación hecha por error a este juzgado, por secretaría verifíquese el depósito judicial al que se refiere el escrito proveniente de ese despacho, y realícese la conversión correspondiente y aclaración a que haya lugar para efectuar la devolución del dinero a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachetá.

Se requiere a los usuarios, para que en adelante realicen sus solicitudes, citando los datos completos de cada proceso, de igual manera continúen utilizando el correo del juzgado jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la plataforma de la Rama Judicial Correos Electrónicos, donde podrá revisarse la última providencia y el estado de cada semana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESEÑA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría